ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE APRUEBA EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO, DERIVADO DE LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Quienes suscriben, integrantes del Comité de Transparencia del municipio de San Francisco de los Romo, en delante solo municipio, tienen a bien emitir el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 20 de marzo del 2025 se publicó en el diario oficial de la federación, una reforma estructural en materia de transparencia a través de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la nueva Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados;

2. El jefe de departamento de Transparencia, Licenciado Oscar Alejandro Sánchez Rubalcava, tuvo a bien hacer una actualización global del aviso de privacidad integral y simplificado, guardando congruencia con la nueva legislación en la materia;

3. Visto lo anterior, se convocó a este Comité de Transparencia a efecto de que se aprobara el Aviso de Privacidad Integral y el Aviso de Privacidad Simplificado actualizados conforme a las nuevas disposiciones en la materia.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

Este Comité de Transparencia, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de lo previsto en los artículos 40 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es aprobar el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado, mismos que fueron reformados y actualizados conforme a las nuevas disposiciones legales aplicables en la materia, guardando así congruencia con la legislación vigente y, posteriormente, su emisión y promoción al interior de municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

III. SUSTENTO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° apartado A fracción II y 16 segundo párrafo, establece las directrices en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalando que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las propias leyes en la materia.

Por otra parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados define a los datos personales como cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable, considerándose que una persona es "identificable", cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier medio de información. Así mismo, la Ley en comento define los datos sensibles como aquellos que se refieren a la esfera más íntima de la persona titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a una discriminación o conlleve un riesgo grave para esta. Se consideran datos sensibles, por ejemplo, aquellos que puedan revelar aspecto de origen racial, étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas o morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

En ese orden de ideas, la misma Ley refiere que el Aviso de Privacidad es aquel documento que se pone a disposición de la persona titular de la información de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por quien deba ser responsable, a partir del momento en el que se recaben datos personales, con el propósito de informarle sobre el tratamiento de estos, tratamiento que debe ser justificado por finalidades concretas, lícitas,

explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

Por otra parte, se destaca señalar la importancia de adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, con la finalidad de no alterar la veracidad de los mismos, además, se debe informar, a través del aviso de privacidad, la existencia de características principales en el tratamiento al que serán sometidos los datos personales con la finalidad de tomar decisiones informadas al respecto.

Finalmente, según lo estipulado por el artículo 20 de la multicitada Ley, el Aviso de Privacidad deberá ser difundido por lo medios electrónicos, y físicos con los que se cuente, y poner a disposición la versión simplificada.

El Aviso de Privacidad en su versión simplificada y en su versión integral, deberán ser redactados y estructurados de manera clara y sencilla.

Es así como, en cumplimiento a la legislación aplicable en la materia y bajo los argumentos expuestos en los párrafos que anteceden, es que quienes suscriben tienen a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE EMITE EL AVISO DE PRIVACIDAD EN SUS VERSIONES INTEGRAL Y SIMPLIFICADA.

PRIMERO. Se acuerda la publicación del Aviso de Privacidad Integral, quedando como sigue:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

El municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 3 fracción III, 20, 21, 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 3 fracción III,12, 13, 18, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes, pone a su disposición el siguiente Aviso de privacidad integral del municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes:

I. Denominación y domicilio del sujeto responsable.

El municipio de San Francisco de los Romo, en delante solo municipio, tiene su domicilio en:

Calle Francisco Romo Jiménez, número 102
Fraccionamiento San José de Buena Vista, C.P. 20300
San Francisco de los Romo, Aguascalientes, México

Siendo así que es responsable del tratamiento de los datos personales que la persona titular de la información proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes, así como la demás normatividad que resulte aplicable.

II. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles.

Para las finalidades señaladas en el presente apartado, es posible que se recaben los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, imagen, fotografía, video, voz, sector económico, municipio de residencia, correo electrónico, teléfono, firma, y en su caso, domicilio para efecto de recibir notificaciones.

El municipio informa a las personas titulares de la información, que no recabará ni someterá a tratamiento información considerada sensible en términos de las leyes de la materia.

III. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

El municipio dará tratamiento a los datos personales referidos en el apartado anterior de este aviso, en términos de lo previsto en los artículos 41, 43, 64, 102, 103 y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 párrafo segundo,19, 20, 21, 41 y el Capítulo II del Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, 30, 38 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; 7, 12, 13, 18, 19, el Título Tercero, 66 fracciones II y III y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; 10 fracción XIX, 80 fracción XV, 81 fracción XIII, 102 fracción VII, 108 fracción XII, 410 fracción I y II del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

IV. Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales.

Los datos personales que recaba el municipio podrán ser utilizados para las siguientes finalidades, concernientes con la relación jurídica, la prestación de servicios o trámites de:

a) Asesoría para el ejercicio, trámite o solicitudes del derecho de acceso a la información;

b) Trámite, solicitudes o asesoría en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de los datos personales;

c) Difusión de la imagen y voz personales, por aparición en fotografías o videos de eventos o actividades que publicite el municipio;

El consentimiento para el tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto por el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados.

V. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales, en delante, derechos ARCO.

El procedimiento para presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y el trámite del recurso de revisión, son los establecidos en los Títulos Tercero y Noveno, respectivamente, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así en el Título Tercero, artículo 67 fracción II y, Título Noveno de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes, prefiriéndose las disposiciones de la Ley local en cita, sólo cuando representen mejores prácticas que permitan potenciar el nivel de protección de los datos personales.

En cualquier momento la persona titular, por sí o por conducto de su representante, podrá ejercer sus derechos ARCO directamente ante la Unidad de Transparencia del municipio, o bien, por medio del correo electrónico:

ud.transparencia@sanfranciscodelosromo.gob.mx

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En cuanto al ejercicio de derechos ARCO de menores de edad o de personas en estado de interdicción o incapacidad legalmente declarada, se estará a las reglas de representación dispuestas en el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos ARCO del fallecido, siempre este último hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Para el ejercicio de los derechos ARCO, es necesario que el titular acredite su identidad, y en su caso la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

Para su ejercicio, deberá presentar la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia del municipio, a través de un escrito libre, formatos, medios electrónicos, cualquier otro medio que establecido, o vía Plataforma Nacional.

La solicitud deberá contener la siguiente información:

I. El nombre de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
II. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
III. El área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular, y
VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

En caso de que no se satisfagan alguno de estos requisitos y el municipio no cuente con elementos para subsanarlos, deberá prevenir al titular, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud, para que, por una sola ocasión, subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de no cumplir con dicha prevención, se le tendrá por no presentada.

La SESEA, a través de su Unidad de Transparencia, deberá dar respuesta a la solicitud dentro de un plazo no mayor a veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias y se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, la SESEA deberá hacerlo efectivo dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que se le haya notificado la respuesta al titular.

El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito.

Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío.

El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente cuando:

a) La persona titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
b) Los datos personales no se encuentren en posesión de la persona responsable;
c) Exista un impedimento legal;
d) Se lesionen los derechos de una persona tercera;
e) Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
f) Exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de estos;
g) La cancelación u oposición haya sido previamente realizada, respecto a la misma persona titular y responsable de los datos personales;
h) El municipio no sea competente;
i) Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados de la persona titular;
j) Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por la persona titular;
k) Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, o
l) Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del Sujeto Obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a

requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

Contra la negativa de dar trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o bien, la inconformidad del titular por la respuesta recibida o la falta de respuesta, procederá el recurso de revisión que deberá presentarse ante la autoridad garante local correspondiente, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta o bien, en cualquier tiempo cuando haya transcurrido el plazo previsto para dar respuesta sin que se haya emitido ésta, lo anterior de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes.

VI. Domicilio de la Unidad de Transparencia.

La Unidad de Transparencia del municipio, se encuentra en las oficinas ubicadas en la

Avenida Benito Juárez Sur, número 603, tercer piso
fraccionamiento San José de Buena Vista, C.P. 20300
municipio de San Francisco de los Romo
Aguascalientes.

Para cualquier solicitud de acceso a la información o para el ejercicio de los derechos ARCO, se podrá acudir directamente a la Unidad de Transparencia del municipio o bien, realizarse a través del sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente enlace electrónico:

http://www.plataformadetransparencia.org.mx/

o por medio del correo electrónico:

ud.transparencia@sanfranciscodelosromo.gob.mx

VII. Transferencia de datos personales.

Se comunica a la persona titular de la información que no se realizarán transferencias de datos personales que requieran consentimiento, salvo aquellas que procedan en términos de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 16, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 14, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes, o preceptos legales que establecen los casos en que es posible realizar transferencias de datos personales, sin necesidad de requerir el consentimiento del titular.

VIII. Mecanismos y medios disponibles para que la persona titular, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales, para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento de la persona titular.

Se puede acudir directamente en la Unidad de Transparencia del municipio o bien, por medio del siguiente correo electrónico:

ud.transparencia@sanfranciscodelosromo.gob.mx

Si Usted no manifiesta expresamente su oposición o negativa para el tratamiento de sus datos personales, se entenderá que ha otorgado consentimiento tácito para ello, en términos de lo previsto en los artículos 15

de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes.

IX. Medios a través de los cuales se comunicarán los cambios al aviso de privacidad.

El municipio podrá modificar el presente Aviso de Privacidad y sus prácticas respecto al manejo de datos personales; sin embargo, cualquier modificación sustancial que le afecte a cualquier persona, será comunicada a través de la página oficial del municipio disponible en la siguiente liga electrónica:

www.sanfranciscodelosromo.gob.mx

El titular de la información podrá oponerse a los nuevos términos a través de la Unidad de Transparencia del municipio.

Le informamos que el Comité de Transparencia del municipio es la autoridad en materia de protección de datos personales, facultada para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se declare improcedente por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO o de portabilidad, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Se acuerda la publicación del Aviso de Privacidad Simplificado, quedando como sigue:

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO AGUASCALIENTES

El municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 3 fracción III, 20, 22, 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 3 fracción III,12, 13, 18, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes, pone a su disposición el siguiente Aviso de privacidad simplificado del municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes:

I. Denominación y domicilio del sujeto responsable.

El municipio de San Francisco de los Romo, en delante solo municipio, tiene su domicilio en:

Calle Francisco Romo Jiménez, número 102
Fraccionamiento San José de Buena Vista, C.P. 20300
San Francisco de los Romo, Aguascalientes, México

Siendo así que es responsable del tratamiento de los datos personales que la persona titular de la información proporcione, mismos que serán

protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes, así como la demás normatividad que resulte aplicable.

II. Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales.

Los datos personales que recaba el municipio podrán ser utilizados para las siguientes finalidades, concernientes con la relación jurídica, la prestación de servicios o trámites de:

a) Asesoría para el ejercicio, trámite o solicitudes del derecho de acceso a la información;

b) Trámite, solicitudes o asesoría en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de los datos personales;

c) Difusión de la imagen y voz personales, por aparición en fotografías o videos de eventos o actividades que publicite el municipio;

El consentimiento para el tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto por el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados.

III. Transferencia de datos personales.

Se comunica a la persona titular de la información que no se realizarán transferencias de datos personales que requieran consentimiento, salvo aquellas que procedan en términos de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

relación con los artículos 16, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 14, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes, o preceptos legales que establecen los casos en que es posible realizar transferencias de datos personales, sin necesidad de requerir el consentimiento de la persona titular.

IV. Mecanismos y medios disponibles para que la persona titular, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales, para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento de la persona titular.

Se puede acudir directamente en la Unidad de Transparencia del municipio o bien, por medio del siguiente correo electrónico:

ud.transparencia@sanfranciscodelosromo.gob.mx

Si Usted no manifiesta expresamente su oposición o negativa para el tratamiento de sus datos personales, se entenderá que ha otorgado consentimiento tácito para ello, en términos de lo previsto en los artículos 15 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Instrúyase al responsable de la Jefatura de Transparencia, para poner a disposición de todas las áreas que conforman el municipio de San Francisco de los Romo, los Avisos de Privacidad aprobados por este

Comité a través de los medios que considere pertinentes, pudiendo ser estos de manera enunciativa mas no limitativa, electrónica o físicamente.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento y disposición de la ciudadanía en General.

San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a 30 de abril de 2026.

Comité de Transparencia

Maestro Jesús Barcuh Orenday Durón
Presidente

Licenciado Oscar Alejandro Sánchez Rubalcava
Secretario Técnico

Licenciada María Edith Rosales Luna
Vocal

OASR/JBOD